

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCION NORMAL, de la señora "LEDESMA DE CARABALLO ISOLINA DEL CARMEN", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**, identificado con el NIT No. 800.229.739-0 solicitó el reconocimiento y pago de una cuota parte de bono pensional REDENCION NORMAL, Tipo A Modalidad 2, mediante oficio DV0000101-369031 de fecha 05/11/2013, radicado en la Gobernación de Bolívar mediante Ext-bol-13-015529 de fecha 13 de Noviembre de 2013, correspondiente a la señora **LEDESMA DE CARABALLO ISOLINA DEL CARMEN**, identificado con cedula de ciudadanía No.22.968.942, quien laboró en la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**, de conformidad a la certificación emitida por funcionario competente para certificar **Dra. MARINA DEL SOCORRO ACOSTA ARIAS, Sub-contralor Departamental** certificado consecutivo SG-068 de fecha 23/04/2014, cotizó a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR, un tiempo de 1.196 días. Igualmente laboró en la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, de conformidad a la certificación emitida por funcionario competente para certificar **DR. JUAN CARLOS PIANETA AREVALO**, un tiempo de 393 días, tiempos estos que fueron cotizados a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR, un total de tiempo de 1.589 días.

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones **PROTECCION**, anexa a la solicitud de la señora **LEDESMA DE CARABALLO ISOLINA DEL CARMEN**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	12/10/1989	29/06/1992	992		DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
	30/06/1992	19/01/1993	204		
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	01/02/1993	28/02/1994	393	1.589	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE MARIA LABAJA	02/01/1982	01/02/1984	761		MUNICIPIO DE MARIA LABAJA
	02/02/1984	02/01/1986	701		
	03/01/1986	21/06/1988	901		
	22/06/1988	05/10/1989	471		
				2.834	
TOTAL				4.423	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación de la cuota parte de bono pensional, efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor, **LEDESMA DE CARABALLO ISOLINA DEL CARMEN**, arroja las siguientes cuotas partes,

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor **LEDESMA DE CARABALLO ISOLINA DEL CARMEN**, arroja la siguiente cuota parte.

EMPLEADOR	DÍAS	VALOR DE FECHA DE CORTE (04/04/1994)
DEPARTAMENTO BOLIVAR	1.589	\$ 2.278.128,00
MUNICIPIO DE MARIA LABAJA	2.834	\$ 4.063.069,00
BONO TOTAL	4.423	\$ 6.341.197,00

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar un CUPON DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCION NORMAL, de la señora **"LEDESMA DE CARABALLO ISOLINA DEL CARMEN"** con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

Que revisado el tiempo de servicio del señor **LEDESMA DE CARABALLO ISOLINA DEL CARMEN**, cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar un total de 1.589 días.

Que del cálculo del bono pensional del señor, **LEDESMA DE CARABALLO ISOLINA DEL CARMEN**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: LEDESMA DE CARABALLO ISOLINA DEL CARMEN
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 04/04/1994
FECHA DE CORTE	: 04/04/1994
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 17/03/1955
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: FONDO DE PENSIONES PROTECCION
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$104.300
EMPLEADOR SALARIO BASE	: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO	: 4.423 DIAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 1.589DIAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$6.341.197
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 2.278.128
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 36%
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 17/03/2015
CAUSAL REDENCIÓN	: NORMAL

Que con el fin de cumplir con la obligación que tiene el Departamento con el cupón de bono Pensional de la señora, **LEDESMA DE CARABALLO ISOLINA DEL CARMEN**, se hace necesario reconocer el pago, a fecha de corte, cuyo fecha de corte es 04/04/1994 y su valor correspondiente a fecha de corte es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTYOCHO PESOS (\$2.278.128, oo) MCTE.**

Este valor es de conformidad a la página web www.bonospensionales.gov.co, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 04-04-1994 Valor fecha Corte : \$ 2.278.128, oo

Fecha redención o siniestro: 17/03/2015. Valor fecha Red : \$ 21.766.736,69

Que mediante Resolución No.967 de fecha 14 de Septiembre de 2015, se reconoció la cuota parte de bono pensional de la señora **LEDESMA DE CARABALLO ISOLINA DEL CARMEN**, pagado a fecha de corte, el valor de \$2.278.128, oo. Que se deduce del valor total del bono el valor pagado, según comprobante de egreso No.246601 de fecha 04/11/2015 el valor de \$2.278.128, oo. Esta resolución señalada arriba fue aclarada mediante Res No.1187 de fecha 19/11/2016, por existir un error en cuanto a la cuenta a consignar de PROTECCION.

Que este valor se actualiza a fecha de resolución. **EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET**, actualizará el valor a fecha de pago

Que son disposiciones aplicables entre otras Ley 100/93, Ley 1314 de 1999, y los decretos reglamentarios 1748/95, 1714/97, 4937/09, 1513/98, 3798 de 2003, y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago de la cuota parte de bono pensional, con recursos del FONPET, lo cual hace parte integral del expediente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**, identificado con el NIT 800.229.739-0, la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$21.727.872, oo) M/CTE**, cuyo beneficiaria es la señora **LEDESMA DE CARABALLO ISOLINA DEL CARMEN**, identificado con la cedula de ciudadanía No.22.968.942, por concepto de cuota parte de bono Pensional, Tipo A Modalidad 2/1, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

599

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar un Cupón de BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCION NORMAL, del señor "LEDESMA DE CARABALLO ISOLINA DEL CARMEN" con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de fondo.

PARAGRAFO: El valor real de la cuota parte de bono pensional, de la señora LEDESMA DE CARABALLO ISOLINA DEL CARMEN, A FECHA DE RESOLUCIÓN es VEINTICUATRO MILLONES SEIS MIL (\$24.006.000,00) Se dedujo el valor de dos millones doscientos setenta y ocho mil ciento veintiocho pesos (\$2.278.128), que fue pagado mediante Res No.967 de fecha 14/09/2016, comprobante de pago No.246601 de fecha 04/11/2015.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el ARTICULO PRIMERO, se encuentra actualizado y capitalizado a fecha de redención,(17/03/2015) y actualizado a fecha resolución, lo cual deberá ser actualizado a fecha de pago por parte del FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET.

ARTICULO TERCERO: EL pago ordenado en el artículo primero será PAGADO con DESAHORRO Y RETIRO FONPET – BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y consignado en la cuenta corriente del fondo de Pensiones y cesantías PROTECCION S.A., cuenta No.599-089004- 03 de BANCOLOMBIA, NIT 800.229.739-0 en el formato consignación F422., relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario al fax No.230 26 66 Ext. 74115, dirigido a nombre LINA MARCELA VALENCIA GOMEZ, Departamento de bonos pensionales.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor LEDESMA DE CARABALLO ISOLINA DEL CARMEN, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., Nit 800.229.739-0, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, en la calle 49 No.63-100 Medellín Torre de Protección, dirigido a nombre de LINA MARCELA VALENCIA GOMEZ, para su respectivo trámite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.15.15.61.01

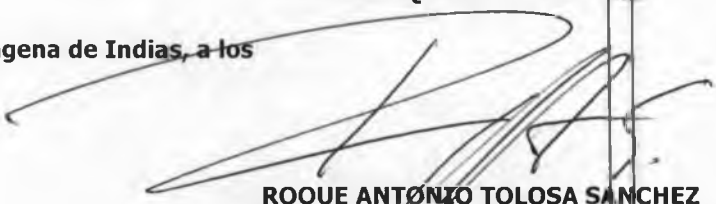
ARTICULO SEXTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar con la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCION, y con el señor LEDESMA DE CARABALLO ISOLINA DEL CARMEN, identificado con la C.C.No.22.968.942.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

08 SET. 2016


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales